

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 108/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo tomado conocimiento de la solicitud dirigida al Concejo Municipal de Sucre, suscrita por los Directivos de la LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES FILIAL BOLIVIA, solicitando Ordenanza Municipal, que autorice la utilización de la Plaza 25 de Mayo y otras vías de la ciudad, para la realización de la PRIMERA VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE TIGO SPORTS RUN, competencia que se llevará adelante sin fines de lucro para los organizadores y los fondos a recaudarse se destinarán a los internos de los Institutos PSICOPEDAGÓGICO, CIUDAD JÓVEN SAN JUAN DE DIOS Y PSIQUIÁTRICO GREGORIO PACHECO, actividad deportiva a realizarse el 01 de noviembre de la presente gestión, a partir de Hrs. 08:00 (adjuntan croquis de la ruta).

Que, la PRIMERA VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE "TIGO SPORTS RUN", competencia que se constituye en un evento deportivo de solidaridad por los hermanos que por asares de la vida pasan peripecias de salud, como ciudadanos del Municipio, se debe brindar amplia colaboración en son de nuestros semejantes, como ceder para la competencia la Plaza 25 de Mayo, calles, avenidas de la ciudad, respectivamente.

Que, el croquis de la competencia detalla las rutas del recorrido de la competencia, incluida la fecha y hora de realización de la Competencia Pedestre.

Que, de acuerdo al art. 302 – I. numerales 14 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 14) Deporte en el ámbito de su jurisdicción; de la misma forma el artículo 6 de la Ley 2770 del Deporte, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, a través de la Unidad de Deportes, ejercen como Máxima Autoridad Ejecutiva del Deporte en el ámbito de su jurisdicción, concordante con el artículo 26 de su Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, presentada por el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, que establece la autorización en la vía de excepción, para el uso temporal de la Plaza 25 de Mayo, calles, avenidas de la ciudad de Sucre, con la finalidad de la realización de la PRIMERA VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE TIGO SPORTS RUN, el 01 de noviembre de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado, APROBAR la Ordenanza Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 108/15

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

## DISPONE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR en la vía de excepción, el uso temporal de la Plaza 25 De Mayo, calles, avenidas de la ciudad de Sucre, con la finalidad de la realización de la PRIMERA VERSIÓN DE LA CARRERA PEDESTRE TIGO SPORTS RUN, el día domingo 01 de noviembre de 2015, desde Hrs. 8:00 con el siguiente recorrido por las rutas expresamente señaladas a continuación:

### **1ra. Categoría "5K "# CHAUEXCUSAS":**

- Partida: Plaza 25 de Mayo
- Calle Argentina.
- Calle Bustillos Junín.
- Linares.
- Junín.
- Arenales.
- Plaza Libertad.
- Parque Bolívar.
- Avenida del Maestro.
- Avenida Jaime Mendoza.
- Llegada: Plaza 25 de Mayo.
- Recorrido 5 Kilómetros.

### **2da Categoría "10K "# CHAUEXCUSAS":**

- Partida: Plaza 25 de Mayo
- Calle Argentina.
- Calle Bustillos Junín.
- Linares.
- Junín.
- Arenales.
- Plaza Libertad.
- Parque Bolívar.
- Kilómetro 7.
- Avenida Venezuela.
- Avenida del Maestro.
- Avenida Jaime Mendoza.
- Avenida Germán Mendoza.
- Avenida de las Américas.
- Calle Nicaragua.
- Avenida Emilio Mendizábal.
- Calle Vaca Guzmán.
- Avenida Manco Kapac.
- Calle Gregorio Donoso Daza.
- Calle Camargo.
- Calle Bolívar.
- Calle Calvo.
- Llegada: Plaza 25 de Mayo.
- **Recorrido de 10 kilómetros.**

**Artículo 2º.-** El Ejecutivo Municipal, mediante las instancias pertinentes, deberá coordinar con el Organismo Operativo de Tránsito, para garantizar la circulación por vías alternativas de motorizados, debiendo establecer claramente y con la debida anticipación la señalización técnica de circulación.

S.O. N° 113/15  
Inf. PLENO  
Pg. 4  
CC/6 Archivo S.A.H.C.M.S.-AS-ILP

# Concejo Municipal de Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
OAM 108/15


**Artículo 3º.-** El Ejecutivo Municipal en coordinación con los DIRECTIVOS DE LA LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES FILIAL BOLIVIA, como organizadores del evento, deben tomar las previsiones para coordinar el trabajo con el Comando Departamental de la Policía Nacional, la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección Municipal de Salud, Jefatura de Tráfico y Vialidad para el desarrollo de la actividad deportiva.

**Artículo 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de octubre del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....del mes de octubre del año Dos Mil Quince.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**